



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2022-GM-MPC**

Cañete, 03 de noviembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°05-2022-MADCARO EIRL-SUPERVISOR de fecha 12 de agosto de 2022, Carta N°08-2022-MADCARO EIRL-SUPERVISOR de fecha 09 de setiembre de 2022, Informe N°1055-2022-PELB-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 21 de setiembre de 2022, Informe N°2002-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 03 de octubre de 2022, Informe N°2084-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 17 de octubre de 2022, e Informe Legal N°478-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de octubre de 2022, sobre conformación del Comité de Recepción para la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad de esta última norma es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N°30556, bajo niveles de eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (en adelante Reglamento);

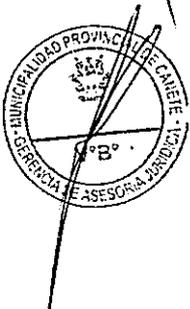
Que, el Artículo 93° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria, indica lo siguiente: "(...) 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras";

Que, mediante Carta N°05-2022-MADCARO EIRL-SUPERVISOR de fecha 12 de agosto de 2022, la Sra. Crhistina Patricia Rodríguez Barrios - Titular Gerente de la empresa MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., solicita la conformación del Comité de Recepción para la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", en cumplimiento al numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, al mismo que adjunta el certificado de conformidad técnica de la ejecución de la obra citada líneas de arriba;

Que, a través de la Carta N°08-2022-MADCARO EIRL-SUPERVISOR de fecha 09 de setiembre de 2022, la Sra. Crhistina Patricia Rodríguez Barrios - Titular Gerente de la empresa MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., en atención a la Carta N°262-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, remite la

.../11





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 151-2022-GM-MPC

subsanación de observaciones y solicita la conformación del Comité de Recepción para la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe N°1055-2022-PELB-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 21 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la culminación de las partidas contractuales al 100% de la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", de acuerdo a los asientos 44 y 45 del cuaderno de obra digital; por lo que concluye de acuerdo artículo 93° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se apruebe la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N°2002-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica y procede encausar la conformación del comité de recepción para la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, a través del Informe N°2084-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 17 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Proveído N°278-2022-GAJ-MPC, remite la subsanación de observaciones y solicita la conformación del Comité de Recepción para la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme lo señala en los extremos del Informe N°2002-2022-JCAF-GODUR-MPC;

Que, con Informe Legal N°478-2022-GAJ-MPC recepcionado el 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye que, resulta procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción para la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme se describe en los extremos del Informe N°1055-2022-PELB-SGOPPI-GODUR-MPC;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción para la obra "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALO HERBAY, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Arq. Juan Carlos Albornoz Flores <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
Ing. Daniel Suarez Condor <b>Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión</b>	Miembro
Ing. César Emiliano Obispo Oropeza <b>Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza</b>	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

...III





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 151-2022-GM-MPC

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 93°, del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

